| | |
|---|---|
| **Entidad Fiscalizada:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. | **Clave:** 100 |
| **Unidad Fiscalizada:** Gerencia de Recursos Humanos | **Tipo de Auditoría:** 100 Recursos Humanos |
| **Resultados sin Observaciones** | **Acciones Promovidas** |

**PAGO DE FINIQUITOS Y LIQUIDACIONES 2023.**

**DEBER SER:**
Con la finalidad de analizar el desarrollo de la implementación de los procesos del manual de procedimientos de la Gerencia de Recursos Humanos, los cuales están alineados a los requerimientos de la Secretaría de Cultura, mediante la implementación de estrategias, para su adecuada ejecución con el propósito de obtener un buen desempeño, lo que conlleva a un logro en conjunto de las metas institucionales, y verificar el correcto pago de prestaciones y la aplicación de estos de conformidad con lo establecido en lo siguiente:

**Código fiscal de la federación**
**Art. 29. -** Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

**Art. 29-A. -** Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos: I. La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

**Ley Federal del Trabajo**
Art. 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.
Art. 50. - Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior consistirán.
Art. 51. – Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador.
Art. 52. – El trabajador podrá separarse de su trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causas mencionadas en el artículo anterior y tendrá derecho a que el patrón lo indemnice en los términos del artículo 50.
Art. 53. - Son causas de terminación de las relaciones de trabajo.

**SER:**
Se verificó el pago de liquidaciones y finiquitos con cargo al presupuesto que ejerce la Gerencia de Recursos Humanos de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., pagados con la partida 33903 "servicios integrales" presupuesto que

**CONCLUSIONES.**

De lo anterior se concluye que la Gerencia de Recursos Humanos, realizó los pagos de liquidaciones y finiquitos en apego a su manual de procedimientos con la determinación de un procedimiento sistemático en seguimiento y cumplimiento de con la normatividad aplicable.

En razón de lo anterior, con la revisión de las nóminas de personal de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., listado de bajas del personal y formato único de movimientos de personal proporcionados por la gerencia de recursos humanos, (se constató que fueron pagados) nueve finiquitos y siete liquidaciones por un monto de $1,988,438.43 pesos, los cuales fueron aclarados y justificados por la propia gerencia mediante formato de movimientos, recibos de nóminas y facturas timbradas expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como constancias globales de personal.

CULTURA
RECIBIDO
9 FEB 2024
Sofía Vazquez
DIRECCIÓN GENERAL

Miguel González Rubio
Jefe de Oficina y Encargado de Nómina
Gerencia de Recursos Humanos
Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

CULTURA
RECIBIDO
09 FEB 2024
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

| | |
|---|---|
| **Entidad Fiscalizada:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. | **Clave:** 100 |
| **Unidad Fiscalizada:** Gerencia de Recursos Humanos | **Tipo de Auditoría:** 100 Recursos Humanos |
| **Resultados sin Observaciones** | **Acciones Promovidas** |

fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el programa presupuestario 2023, por un importe de $1,988,438.43.

Así mismo, se verificó que de acuerdo con las cuentas del CONTPAQ número 5113-100-13201-000 "Prima vacacional y dominical" y 2269-001-00000-000, 2269-002-00000-000 "Prima de Antigüedad e Indemnizaciones", proporcionadas por la gerencia de recursos financieros, se ejercieron estos recursos correctamente con relación a la determinación de los cálculos de pagos y que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja definitiva.

Elaboró

Elizabeth Torres Barajas
Jefa del Departamento de Auditoría Interna

Revisó

Francisco Javier Tapia Campos
Jefe de Oficina de Representación en la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

Supervisó

C.P. Alejandro García Mejía
Titular del Área de Especialidad en Fiscalización en el Ramo Cultura y Coordinador del Acto de Fiscalización